

PUBLICACIÓN. Leída y publicada ha sido la presente resolución en el día de su fecha estando su S.S^a. celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Robert Theodor Mantel, la herencia yacente de Dña. Doris Gertrud Mantel, Dña. Helena Auth, y la herencia yacente de D. Paul Auth, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación

En San Bartolomé de Tirajana, a 29 de febrero de 2008.- La Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Telde

1232 EDICTO de 12 de marzo de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000400/2005.

D. Óscar Rey Muñoz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Telde y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Telde, a 11 de marzo de 2008.

Vistos por Óscar Rey Muñoz, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de esta localidad, los presentes autos de juicio de divorcio, seguidos ante este Juzgado con el nº 400/2005, a instancia

de María del Pino Medina Avero representada por el Procurador Abelardo Auyanet, y asistida por el Letrado Carlos la Chica, contra Juan Andrés Afonso Vega, en situación de rebeldía procesal.

Vistos, por el/la Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Telde y su Partido, los presentes autos de familia. Divorcio contencioso bajo el nº 000400/2005, seguidos a instancia de Dña. María del Pino Medina Avero, representado por el Procurador D. Abelardo Auyanet Batista, y dirigido por el Letrado D. Carlos la Chica Pareja, contra D. Juan Andrés Afonso Vega, con D.N.I. nº 52856250L en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO: decreto la disolución por divorcio del matrimonio celebrado el día 19 de diciembre de 1986 entre María del Pino Medina Avero (D.N.I. 42804239) y Juan Andrés Afonso Vega (D.N.I. 52856250), declarando disuelto el régimen económico matrimonial, revocados los poderes que hubieran podido conferirse los cónyuges, y cesando la presunción de convivencia conyugal, acordando como medidas las expuestas en el fundamento de derecho segundo de la sentencia, sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de apelación en cinco días.

Firme que sea la presente resolución, procédase a su inscripción en el Registro Civil. Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Telde, a 12 de marzo de 2008.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.